



Oficio Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2013-1246

Guayaquil, 25 de abril de 2013

Asunto: LICENCIA AMBIENTAL 011 del 17 de abril de 2013, para el proyecto Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije, ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Ingeniera
Jacqueline Chilan
Gerente de Operaciones
TPI TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Sírvase usted encontrar un ejemplar original de la Resolución Ministerial No. 011 del 17 de abril de 2013, emitida por la Dirección Provincial del Guayas, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental No. 011, a favor de la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., para el proyecto Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije”, ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza
COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 5 - DIRECTOR PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DEL GUAYAS

Anexos:

- x 011 puerto hondo zona alige 25 de abril 2013 20130425_1388.pdf

Copia:

Señor
José Emilio Falquez Ortíz
Asistente

Señora
María Fernanda Ruiz Benavides



Ministerio
del **Ambiente**



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2013-1246

Guayaquil, 25 de abril de 2013

Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental - Dirección Provincial del Ambiente del Guayas

Señor Doctor
Juan Carlos Soria Cabrera
Subsecretario de Calidad Ambiental

Señor
Sebastián Paredes Cueva
Coordinador de Patrimonio Natural del Guayas

fm



RESOLUCIÓN No.011

GLADYS LORENA TAPIA NUÑEZ
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, debe previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;
- Que,** de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, publicado mediante Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012, se delega a los



Directores Provinciales para que a nombre y representación de la Ministra del Ambiente se ejerza la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; promulgación de Licencias Ambientales para proyectos mineros referentes a: Materiales de construcción, áreas de libre aprovechamiento; promulgación de Licencias Ambientales para proyectos hidrocarburíferos referentes a : Estaciones de servicio, centros de acopio de GLP, plantas de almacenamiento de GLP, depósitos de almacenamiento de combustible, plantas de producción de aceites y lubricantes y plantas de tratamiento o reciclaje de aceites usados; y, promulgación de licencias ambientales para el transporte y almacenamiento de sustancias químicas y desechos peligrosos, prestación de servicios para el manejo de desechos peligrosos y gestión de desechos sólidos.

Que, mediante oficio s/n del 21 de abril de 2011, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., solicita a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1172 del 03 de junio del 2011, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente comunica a la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., que el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, **INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, Zona 17 Sur, son

PUNTOS	X	Y
1	614314	9753735
3	614606	9753530
4	614290	9753687
2	614644	9753588

Que, mediante oficio No. 152-IMD-2011 del 26 de de julio del 2011, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente , los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio MAE-DPGSELRB-2011-3263 del 14 de septiembre de 2011 y sobre la base de los Informes Técnicos No. MAE-UCA-2011-1413 y MAE-UPN-2011-1603, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio TPI-011-0628 del 23 de diciembre de 2011, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 5 de



octubre del 2011, el proceso de participación social del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se realizó mediante presentación pública el día 28 de enero de 2012, en la casa de la reserva Manglares del Salado, recinto Puerto Hondo, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

- Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3481 de fecha 14 de septiembre de 2012, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar sobre la base Informe Técnico No. MAE-UCA-2012-0621 del 13 de septiembre de 2012, observa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas
- Que,** mediante oficio TPI-012-0727 del 18 de septiembre de 2012, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3481 de fecha 03 de octubre de 2012, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar sobre la base Informe Técnico No. MAE-UCA-2012-0711 del 02 de octubre de 2012, observa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio TPI-012-0739 del 31 de octubre de 2012, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-4243 de fecha 27 de noviembre de 2012, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar sobre la base los Informes Técnicos No. MAE-UCA-2012-0880 del 27 de noviembre de 2012 y No. 122 RPFMAS-DPAG-MAE-2012 del 28 de octubre de 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio TPI-013-0793 del 19 de febrero de 2013, la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar la papeleta de depósito No. 284404815, por el valor de de USD 1,078.14 de los cuales USD 758.14 corresponden a la tasa del 1 x mil del costo del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije", ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y USD 320.00 dólares correspondiente a la tasa de seguimiento ambiental y póliza No. FL-0003040 de garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, por la suma asegurada de USD 37,500.00;

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, publicado mediante Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012, El Director Provincial del Guayas a nombre y representación de la Ministra del Ambiente,



RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije, ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-4243 de fecha 27 de noviembre de 2012 e Informes Técnicos MAE-UCA-2012-0880 del 27 de noviembre de 2012 y 122 RPFMAS-DPAG-MAE-2012 del 28 de octubre de 2012.
- Art.2.** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., para la ejecución del proyecto Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije, ubicado en la Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Art.3.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la empresa TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Guayaquil, a

17 ABR 2012

MR / FM / EL / EF

Ignacio Cordero Mendoza
Director Provincial del Ambiente del Guayas



MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 011

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO ZONA DE ALIJE, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., en la persona de su representante legal, para el proyecto Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Zona de Alije, en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

En virtud de lo expuesto, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo trimestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones correspondientes un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.
8. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará



Ministerio
del **Ambiente**

la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

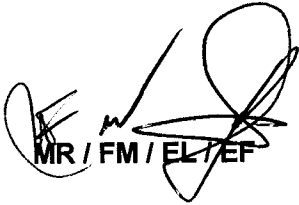
Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Guayaquil, a

17 ABR 2013



Ignacio Cordero Mendoza
Director Provincial del Ambiente del Guayas



MR / FM / EL / EF